



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.385.

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio de Industria y Comercio, sobre los siguientes puntos:

1. Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley N° 5.538/15 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley.
2. En el caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).
3. En caso de que la respuesta al punto 1 sea negativa, explique detalladamente los motivos por los cuales no se ha cumplido con lo dispuesto por la ley, estableciendo claramente los responsables, basada esta descripción de responsables en memorándums internos, correos, o cualquier medio que permita determinar fehacientemente la responsabilidad técnica y administrativa del incumplimiento de la citada ley. De igual manera, remita una explicación detallada de las medidas correctivas y los plazos para revertir esa situación.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores


Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Emilia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

Ministerio de Industria y Comercio

Asunción, 18 de noviembre de 2016

S. Nº 509 -

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la nota M.I.C.S. Nº 1.909 de fecha 27 de octubre del corriente año, por la cual remite la Resolución N° 1.385, QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), dictada por la Honorable Cámara de Senadores en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, conforme a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a la Ley Nº 5.423/2015, que reglamenta el mencionado Artículo sobre los Pedidos de Informes.

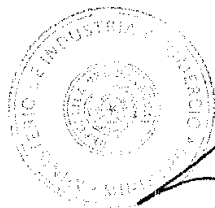
Al respecto, y conforme a los puntos enunciados en el Artículo 1° de la Resolución Nº 1.385, se pasan a desarrollar cada una de las consultas efectuadas:

- 1) Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de Decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley Nº 5.538/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley.
- 2) En caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del Decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).

R: El Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación aprobó en fecha 08 de noviembre de 2016, la Resolución General Nº 102/16 "Por la cual se establece la obligación de informar el detalle de las materias primas e insumos para la fabricación e importación de Productos derivados del Tabaco", con esta Resolución el Ministerio de Hacienda está dando inicio a la reglamentación del Sistema de Trazabilidad del Tabaco del Paraguay (SITRATAP) establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 5.538/2015.

El Ministerio de Industria y Comercio, coadyuva al Ministerio de Hacienda para el mejor cumplimiento del SITRATAP, mediante las reglamentaciones con que cuenta actualmente.

En ese sentido, el Ministerio de Industria y Comercio cuenta con las siguientes herramientas que resultan adecuadas para realizar el control de las Industrias que utilizan estos insumos dentro de su ciclo productivo hasta la elaboración del producto final: a) Registro Industrial en Línea: Decreto 6.233/04, por el cual se crea el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio.



Ministerio de Industria y Comercio

-2-

cargo de la Subsecretaría de Estado de Industria a través de la Coordinación de Registro Industrial. b) Régimen Especial de Importación de Materias Primas e Insumos: Decreto N° 11.771/2000 "Por el cual se modifican los Artículos 12 del Decreto N° 1.053/1993 y 4° del Decreto N° 16.116/1997, a cargo de la Subsecretaría de Estado de Industria a través de la Dirección de Regímenes Especiales.

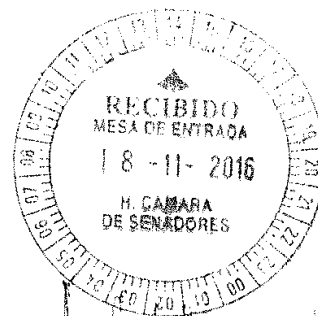
Al respecto, el Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento irrestricto a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico, cumple en remitir el presente Informe, quedando atento a cualquier consulta que considere pertinente.

Se adjuntan evidencias consistentes en copias de las normativas mencionadas en la presente misiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

GUSTAVO LEITE
Ministro

A su Excelencia
Senador Nacional Don ROBERTO ACEVEDO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
CONGRESO NACIONAL





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.909.-

Asunción, 27 de octubre de 2016


Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.385, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Emilia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Gustavo Alfredo Leite Gusinky**
Ministerio de Industria y Comercio

S-167394